



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 – ICA – PERU



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Ocucaje, 10 de abril del 2024

**OFICIO N° 205- 2024-MD OCUCAJE/AL**

Señores:

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Presente. -



2024062317

12/04/2024 10:26:29 AM  
Clave verificación: 578563q

**ASUNTO:** Presentación de Listado de Denuncias Ambientales del 2023.

**REF. :** INFORME N° 171-2024-MD OCUCAJE/GSPMMA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Ocucaje y el mío propio; y a la vez presentarle la documentación referente al listado de denuncias recibidas por nuestra entidad en el año 2023 al Ministerio del Ambiente, para continuar con el cumplimiento de la Supervisión realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Sin otro particular, me despido de Usted, agradeciendo la atención brindada y la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE  
ICA - PERU  
Bfga. LAURA ESTHER PEÑA VALENCIA  
ALCALDESA



# Municipalidad Distrital de Ocucaje

Ley de Creación N° 23833 del 18 de mayo de 1984, Ica – Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N°171-2024-MD OCUCAJE/GSPMMA

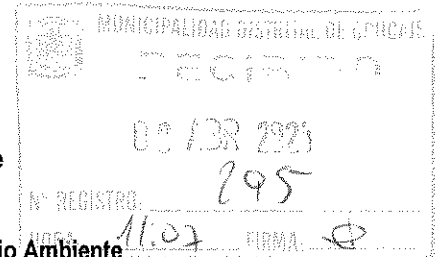
**A :** Blga. LAURA ESTHER PEÑA VALENCIA  
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ocucaje

**DE :** Ing. KENYI BREMMER LICLA FLORES  
Gerente de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente

**ASUNTO :** REMITIR OFICIO DE PRESENTACION DE LISTADO DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL 2023

**REFERENCIA :** ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL – 0027-2024-ODES-ICA

**FECHA :** Ocucaje, 08 de abril de 2024



Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención a la documentación de la referencia, donde el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Sinefa y en el marco de su función supervisora a entidades de fiscalización ambiental, realizó una actividad de supervisión regular in situ a nuestra Municipalidad distrital de Ocucaje respecto a las funciones de fiscalización ambiental, el 01 de abril del presente año, a las 8:00 horas.

La supervisión constató mediante el acta de la referencia, en la página 11 de 12, del ítem 9. Solicitud de información, Requerimiento N° II, la cual se adjunta, nos solicitan la siguiente información:

- Documento que acredite la remisión del listado de denuncias recibidas por su entidad en el año 2023 al Ministerio del Ambiente

Por lo solicitado, se precisa que, cuenta con la Ordenanza Municipal N°013-2023/MDO, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, en cuya ordenanza en el Anexo N° 03: Formato para el Libro de Registro de Denuncias Ambientales, en lo que corresponde al año 2023, no se ha registrado Denuncias Ambientales, debido a que las incidencias de la problemática ambiental en el distrito es casi nula, y en el peor de los casos, se ha podido actuar antes de que ocurran los hechos y/o mitigar.

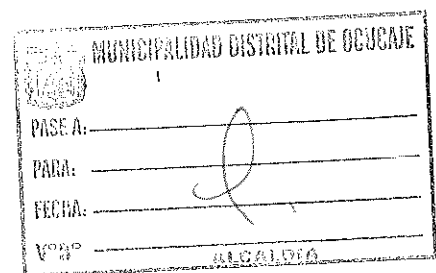
Por los expuesto, se pide se derive el presente documento al Ministerio del Ambiente, según corresponda y poder continuar con el cumplimiento de la supervisión realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Cabe resaltar que la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, comprometidos con la conservación del medio ambiente, continuará con las diligencias y gestiones para la preservación del distrito de Ocucaje.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondiente,

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCUCAJE  
ICA, PERÚ  
ING. KENYI BREMMER LICLA FLORES  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERÚ

53

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023/MDO

Ocucaje, 21 de julio de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OCUCAJE:

#### VISTO:

Las Actas de la Sesión de Concejo Ordinaria del 21-JUL-2023, sobre la aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Ocucaje", conforme al Informe N° 286-2023-MD OCUCAJE/GSPMMA de fecha 10-JUL-2023 de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, el Informe Legal N° 251-2023-GAJ-MDO-REGIÓN -ICA de fecha 18-JUL-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, el numeral 22 del artículo 02 de la Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

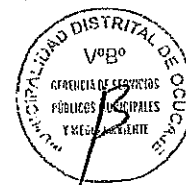
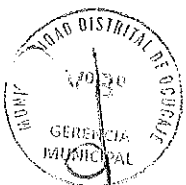
Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, y conforme al numeral 8 del artículo 92 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39 de la referida Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo, concordante con el artículo 40 de la acotada norma que establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 80 de la referida Ley establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades provinciales ejercen de manera exclusiva entre otras las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares público, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida entre otras las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA.

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERÚ

52

Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema". En tal sentido la Municipalidad Distrital de Ocucaje es una EFA.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, señala que el estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

Que el numeral 1 del artículo 43.1 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por el D. Leg. N° 1055, regula que las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente el listado con las denuncias recibidas, atendidas y las soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

Que, el artículo 38 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el DS. N° 002-2009-MINAM, refiere que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del 14-ENE-2014, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD el 07-DIC-2016, regula los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación - aprobado por el titular de la EFA - a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EPA en el marco de sus competencias;

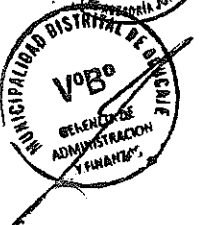
Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 21-JUL- 2023 el Pleno del Concejo, tras recibir y sustentar el Informe N° 286-2023-MD OCUCAJE/GSPMMA de fecha 10-JUL-2023 de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, el Informe Legal N° 251-2023-GAJ-MDO-REGIÓN -ICA de fecha 18-JUL-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del debate y deliberación, aprobó la presente Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento de Procedimientos para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Ocucaje para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de Ocucaje.

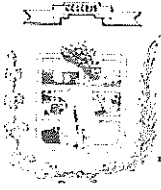
Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8 del artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondientes se aprobó por UNANIMIDAD, la dispensa de la lectura de acta se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Ocucaje que consta de treinta y un (31) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria, tres (03) Anexos, cuyo contenido adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, el cumplimiento del Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Ocucaje aprobado en virtud del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23033 DEL 10/05/84 - ICA - PERÚ

Sl

artículo precedente: y, a las demás Unidades Orgánicas municipales competentes, quienes brindarán el apoyo necesario a ésta Gerencia, para el cumplimiento de las acciones contenidas en el referido reglamento, bajo responsabilidad, según corresponda.

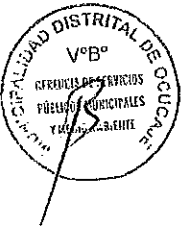
**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, y **PUBLICAR** en los portales y canal web de la entidad conforme al artículo 02 de la Ley N° 29091 sobre publicación estatal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

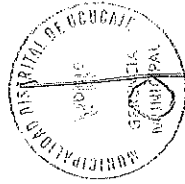
Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Ocucaje.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE  
ICA - PERÚ  
*[Firma]*  
Bлга. LAURA ESTHER PEÑA VALENCIA  
ALCALDESA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERÚ



## ANEXO 03

### FORMATO PARA EL LIBRO DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

ITEM	Código de Denuncia Ambiental (Ingreso código de denuncia ambiental)	Técnico responsable	Nombre del Administrado Razón Social	DNI/RUC	N° de Licencia (Giro del Local)	Estatus del Caso (En Seguimiento)	Fecha de Ingreso a la SOEMA	Tipo de Afectación Ambiental	Fecha de documento	Tipo de documento	N° de documento	Detalle de documento	Plazo responsable	Datos del representante del Administrado
1						EN SEGUIMIENTO								
2						ATENDIDO								
3														
4														
5														
6														

